

0000002

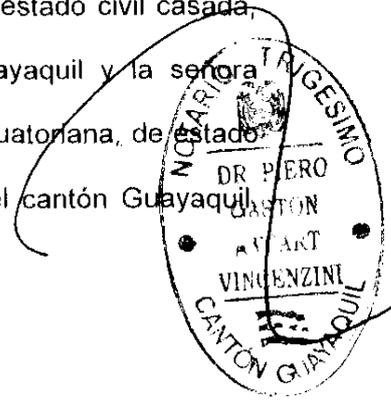
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
CORPORACIÓN DONGSANFAN S.A.



CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

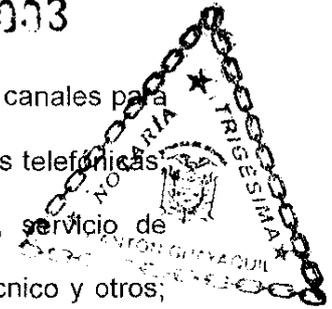
CAPITAL SUSCRITO: \$800.00 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy dos de septiembre del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen las señoras Yadirá Cecibel Cedeño Párraga, de estado civil casada, empleada privada y la señora María Verónica Barreiro Mancheno, de estado civil casada, empleada privada. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura Pública de **CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CORPORACION DONGSANFAN S.A.**, a la que proceden de una manera libre y espontánea, para que le autoricen me presentaron la minuta al tenor siguiente: Señor Notario: Dignese autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la presente de constitución simultánea de compañía anónima, que se contiene en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: FUNDADORES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura en calidad de Fundadores, la señora, **YADIRA CECIBEL CEDEÑO PARRAGA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación empleada privada, domiciliada en el cantón Guayaquil y la señora **MARIA VERONICA BARREIRO MANCHENO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación empleada privada y domiciliada en el cantón Guayaquil.



ambas actuando en forma personal y por sus propios derechos, quienes manifiestan su voluntad de fundar la compañía anónima denominada **CORPORACION DONGSANFAN S.A.-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: A) **Importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y elaboración de bebidas de todo tipo, alcohólicas o no;** B) Importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y elaboración de productos alimenticios de todo tipo, sea para consumo humano o animal. C) Importación, exportación, compra, venta, distribución y *comercialización, de maquinarias y equipos industriales, eléctricos, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, implementos y equipos de cocina, de sus repuestos y accesorios;* D) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; E) La compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, *explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales;* F) La representación de empresas comerciales, agrópecuarios, industriales, nacionales, internacionales; G) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; H) La instalación, explotación y administración de supermercados, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías y centros comerciales; I) Podrá brindar *servicios de asesoría para la instalación, administración y explotación de restaurantes, cafeterías, clubes, etc;* J) Organización y realización de eventos de todo tipo, sean estos de entretenimiento, culturales, deportivos, sociales. K) La exportación, importación, compra y venta, distribución, comercialización de madera, balsa en todas sus formas. M) Importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, de porcelana, porcelanato, mármol, en todas sus formas. N) la importación, exportación, comercialización distribución y compra venta de suplementos alimenticios, productos nutricionales y naturales, medicinales; O) la importación, exportación, comercialización distribución y compra venta de generadores eléctricos; P) la importación, exportación, comercialización distribución y compra venta, de todo

0000003



tipo de repuestos automotrices; Q) A la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas;

R) a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación, suministros, periféricos, soporte técnico, procesamiento técnico y otros;

S) procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; T) análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; U) a prestar los servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios, financieros y servicios de consultoría en el área informática, redes, software y hardware. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.

CLAUSULA TERCERA: DENOMINACION Y PLAZO DE DURACION.-

La Compañía que se constituye mediante este contrato se denominará **CORPORACIÓN DONGSANFAN S.A.** Su plazo de duración será de CINCUENTA

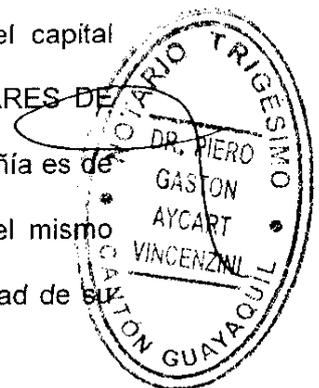
AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil. **-CLAUSULA CUARTA: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-**

La compañía se establece con un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas de la Uno a la Ochocientas inclusive. Dicho capital suscrito podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía, hasta llegar al límite del Capital Autorizado. **- CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

Los fundadores de **CORPORACIÓN DONGSANFAN S.A.**, declaramos que el capital autorizado de la compañía que se funda, es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo

que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en numerario, en la mitad de



valor, de la siguiente manera: la señora MARIA VERONICA BARREIRO MANCHENO, ha suscrito Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una y para pagarlas en el cincuenta por ciento de su valor, ha entregado en numerario, la suma de Doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y la señora YADIRA CECIBEL CEDEÑO PARRAGA, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una y para pagarlas en el cincuenta por ciento de su valor, ha entregado en numerario, la suma de Doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, tal cual como consta del certificado de integración de capital, otorgado por el Banco Bolivariano, documento que se agregará como habilitante a esta escritura. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución de compañía, en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLAUSULA SEXTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.**- La sociedad que se constituye mediante esta escritura, será de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero.- **CLAUSULA SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo. Será administrada por el Presidente, el Gerente General y Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en este estatuto.- **CLAUSULA OCTAVA: ESTATUTO SOCIAL.**- El Estatuto Social que regirá para el funcionamiento de la compañía CORPORACION DONGSANFAN S.A., será el siguiente: **Artículo 1.- De las Acciones.**- Las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Un Título puede representar una o más acciones; en caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Presidente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo Título, a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. Para efectos de la

0000004

votación en las Juntas Generales de Accionistas, la acción que esté totalmente pagada o liberada, dará derecho a un voto; las acciones que no estén totalmente pagadas o liberadas conferirán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

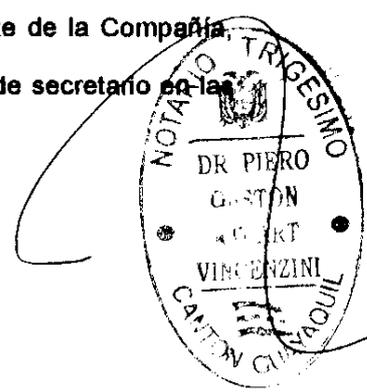
Artículo 2.- De la Representación Legal.- La Representación legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía le corresponde al Presidente, en forma individual, en todos sus negocios y operaciones civiles o comerciales. Pero para la enajenación o constitución de gravámenes sobre los bienes sociales de propiedad de la Compañía, se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas de la misma.- **Artículo**

3.- De las suplencias.- En caso de falta, ausencia temporal o definitiva o imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Gerente General. En caso de falta del Gerente General, será reemplazado por el Vicepresidente de la Compañía.-

Artículo 4.- De los períodos.- El Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por periodos de Cinco años para el desempeño de sus cargos.- **Artículo 5.- Atribuciones del Presidente.-** Son sus

atribuciones las siguientes: A) Ejercer individualmente la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; B) Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ésta, toda clase de actos o celebrando contratos sin más limitaciones que las determinadas en este estatuto; C) Otorgar Poderes o Procuraciones a favor de terceras personas para determinados actos o contratos; D) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes, de ahorros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; E) Suscribir Pagarés, letras de cambio, y en general cualquier documento que obligue a la Compañía sin ningún tipo de limitación; F) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los Títulos de acciones de la Compañía; G) Las demás atribuciones que le confiere la Ley o este estatuto. **Artículo 6.- Atribuciones del Gerente General.-** El

Gerente General, tendrá las siguientes: A) Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo; B) Actuar de secretario en las



sesiones de Juntas Generales de Accionistas de la Compañía; C) Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía; D) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; E) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Títulos de acciones de la Compañía; F) Las demás atribuciones que le confiere la Ley o este estatuto.

Artículo 7.- Atribuciones del Vicepresidente.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: A) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia del mismo; B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y C) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. **Artículo 8.-**

De las Juntas Generales.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, son sus atribuciones las señaladas en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Serán convocadas en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponde al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente General efectuar las convocatorias y actuar de Secretario. Las Actas de las sesiones serán

llevadas a máquina de conformidad con la Ley. **Artículo 9.- De las utilidades.-** Salvo disposición estatutaria en contrario, de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará por lo menos el diez por ciento para la formación de un fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. La Junta General de Accionistas, podrá también acordar la formación de reservas especiales, destinando un porcentaje específico para este fin, el mismo que se deducirá después del porcentaje para el fondo de reserva legal. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas, se hará en proporción al capital que hayan pagado. **Artículo 10.- De la disolución anticipada y liquidación.-** La compañía

0000035

podrá disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada por la mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Presidente o a la persona que designe la Junta General de Accionistas, encargarse del proceso de liquidación con las atribuciones que aquella le fije. **Artículo 11.- De la fiscalización.-** Habrá un Comisario principal y un Comisario Suplente, designados anualmente por la Junta General. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. Le corresponderán todos los derechos y obligaciones determinados en la Ley de Compañías. **Artículo 12.- Otras estipulaciones.-** Los fundadores de CORPORACION DONGSANFAN S.A., declaramos que no hemos reservado en nuestro provecho ni en beneficio de la accionistas mayoritaria corretaje o beneficio particular tomado del capital social. Se autoriza a cualquiera de los fundadores para que gestione la aprobación de esta escritura de fundación, así como para que haga la primera convocatoria a Junta General de Accionistas, en la que se designará a los administradores de la compañía. **Artículo 13.- Vacíos legales.-** Cualquier vacío legal o falta de disposición estatutaria que pudiere existir, se suplirá en la parte pertinente por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil. Usted señor Notario, dignese agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- FIRMA) Abogado Fausto Gómez Pignataro, Matrícula número cero nueve - uno nueve ocho nueve- nueve ocho- Foro de Abogados del Guayas. **Hasta aquí la minuta que me presentan los comparecientes.-** Es copia.- Los otorgantes se ratifican en el contenido de la misma insertada, la misma que queda elevada a escritura pública para que surtan sus efectos legales.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin por mí, el Notario, a los comparecientes, ellos la aprueban en todas su partes y suscriben en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA
CORPORACION DONGSANFAN S.A.

Yadira Cedeño Parraga
YADIRA CECIBEL CEDEÑO PARRAGA

C.C. 1311858425

C.V. 008-0266

Maria Verónica Barreiro Mancheno
MARIA VERONICA BARREIRO MANCHENO

C.C. 0908709546

C.V. 004-0095

B

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 131185842-5

CÉDULA
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CEDEÑO PARRAGA
YADIRA CECIBEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
ROCAFUERTE
ROCAFUERTE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-05-05
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
JORGE LUIS
TUMBACO VILLAFUERTE



DISTRIBUCION: **BACHILLERATO** PROXICION / OCUPACION: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CEDEÑO RANQUEZ ESABEL OVIDIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PARRAGA ZAMBRANO ROSA EVA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUAYACUL, 2012-12-03**

FECHA DE EXPIRACION: **2022-12-03**

[Signatures]

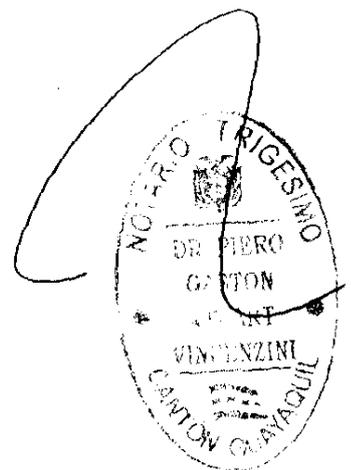
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008 **1311858425**

008 - 0266 CÉDULA
CEDEÑO PARRAGA YADIRA CECIBEL

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA PASCUALES LAS ORQUÍDAS
 QUAYACUL ZONA

CANTON: *[Signature]*
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

0000078



NÚMERO DE TRÁMITE: 7541978
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909644932 GOMEZ PIGNATARO FAUSTO RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION DONGSANFAN S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7541978

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2013 9:07:42

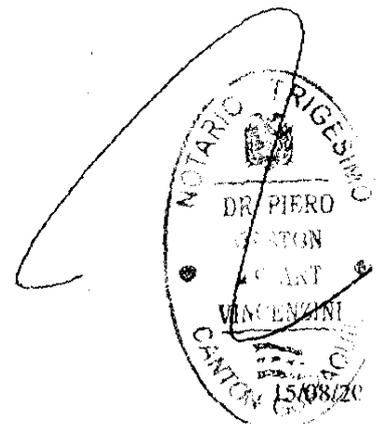
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SGG/10/001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

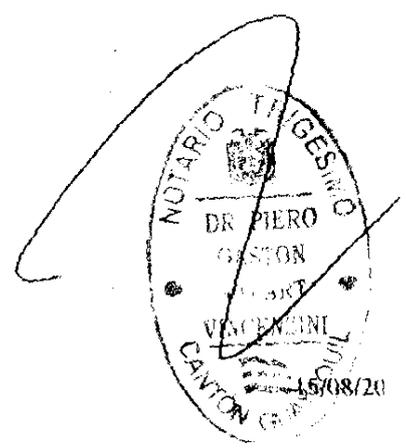
**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 0033033 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



0033033





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

0000010



NÚMERO DE TRÁMITE: 7529640
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909644932 GOMEZ PIGNATARO FAUSTO RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION DONGSANFAN S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7529640

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/08/2013 17:28:29

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

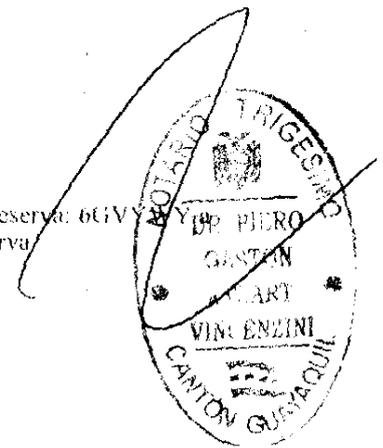
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 601V
nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HCC016546 0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CORPORACION DONGSANFAN S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BARREIRO MANCHENO MARIA VERONICA	\$200.00
CEDENO PARRAGA YADIRA CECIBEL	\$200.00
TOTAL	\$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

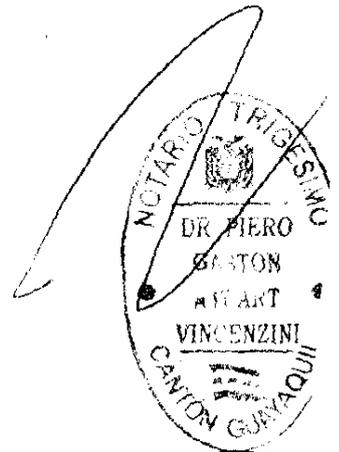
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados; sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE AGOSTO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0011874



0000012



Se otorgó ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANONIMA CORPORACION DONGSANFAN S.A. la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. - Doy Fe. -

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



0000013



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CORPORACIÓN DONGSANFAN S.A., CELEBRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0005992, suscrita el DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA ABOGADA ADRIANA MANRIQUE ROSSI, ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.

[Handwritten signature]
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

000014

NUMERO DE REPERTORIO:48.774
FECHA DE REPERTORIO:24/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:10:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005992, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, el 10 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CORPORACION DONGSANFAN S.A., de fojas 144.923 a 144.949, Registro Mercantil número 18.779.

ORDEN: 48774

•••••
•••••

•••••
•••••

•••••
•••••

•••••
•••••


Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 28 de octubre de 2013

REVISADO POR:



Nº 0665662

0000015



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0032370

Guayaquil, 15 de mayo de 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION DONGSANFAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm
[Handwritten signature]